128

FNE
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

ORD. N°: 1562 /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativa de Licitación Pública para la "Contratación de los servicios de levante y retiro de escombros y disposición final de los mismos, Comuna de Pedro Aguirre Cerda"; Rol N° 1771-10 FNE.

Su Ord. N° 41/1486, de 30 de septiembre de 2010, recibido el día 30 de septiembre de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 25 OCT. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SRA. CLAUDINA NUÑEZ JIMENEZ
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
AVDA. SALESIANOS N° 2029
PEDRO AGUIRRE CERDA

Con fecha 30 de septiembre de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la concesión de los "Servicios de levante y retiro de escombros y disposición final de los mismos, Comuna de Pedro Aguirre Cerda", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las Instrucciones), dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El artículo 4° de las Bases Administrativas y la letra a) de las Bases Técnicas se refieren a la duración del contrato y a su prórroga, señalando "El plazo de duración del contrato será de 2 años. Podrá prorrogarse hasta por un año, por motivo fundado en circunstancias reales, determinadas, conocidas y comprobadas, calificadas como tales por la Unidad Técnica, y con acuerdo del Concejo Municipal..).

2. Para ajustarse a las Instrucciones, el eventual período de prórroga debe ser breve –no superior a seis meses- y establecerse sólo en caso de circunstancias especiales de buen servicio, apreciables objetivamente.

3. Lo anterior, considerando la necesaria certidumbre sobre el objeto licitado que han de tener todos los eventuales. En efecto, mayores niveles de incertidumbre atentan contra la transparencia del proceso y el libre acceso.

II. INMUTABILIDAD DE LAS BASES

4. Las Bases Administrativas en su artículo 17, señalan "Las estipulaciones del Contrato deberán ajustarse a las prescripciones de las presentes Bases, las especificaciones técnicas, las aclaraciones, las respuestas a las consultas y otros antecedentes que se incluyan en la ejecución del servicio contratado, sin perjuicio de otras cláusulas que resguarden el interés municipal y que la Dirección Jurídica estime necesarias introducir".

5. Al respecto, esta Fiscalía considera que la posibilidad de convenir modificaciones al contrato no amparadas en circunstancias objetivas y verificables debidamente establecidas en las bases de licitación, se contrapone con la inmutabilidad de las mismas, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las bases sin que se lesionen los principios de debida transparencia y

garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de Carácter General.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "*conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive*".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

REPÚBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535604